

Alerta Legal

Corporativo

CMF regula autorización de existencia de sociedades anónimas especiales y autorización de inicio de funciones de Administradoras Generales de Fondos.

4 de abril de 2022

CMF regula autorización de existencia de sociedades anónimas especiales y autorización de inicio de funciones de Administradoras Generales de Fondos.

1. Norma de Carácter General N° 467 de fecha 31 de marzo de 2022 (“NCG N° 467”) sobre autorización de existencia de sociedades anónimas especiales.

La finalidad de la NGC N° 467 es regular el proceso de solicitud de autorización de existencia ante la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) de las sociedades anónimas especiales. Se excluyen de esta normativa a los bancos, empresas emisoras de tarjeta de pago no bancarias, empresas operadoras de tarjeta de pago, sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros y entidades aseguradoras, en atención a que la CMF ya ha normado los procesos de autorización de existencia respecto de ellas.

La solicitud de autorización de existencia deberá ser presentada a la CMF por uno o más de los futuros socios de la sociedad junto con la siguiente información:

- a) Copia digitalizada de la escritura pública en la cual consten los estatutos sociales.
- b) Individualización de las personas naturales que concurren directa o indirectamente aportando el 10% o más del capital social e indicación del porcentaje total del capital que directa o indirectamente poseerá de la sociedad.
- c) Individualización de las personas jurídicas y sus representantes legales que concurren directamente a la constitución de la sociedad, y antecedentes sociales.
- d) Declaración jurada de quienes serán designados como directores provisorios o definitivos de la sociedad, y de quienes desempeñarán las funciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley N°18.046, respecto a que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades señaladas en los artículos 35 y 36 de la Ley N°18.046 ni, en caso de bolsas de valores, en el artículo 46 de la Ley N°18.045.
- e) Antecedentes sobre acusaciones y/o condenas o procedimientos concursales de liquidación a los que se han sometido las personas naturales de las letras b) y d).
- f) Breve descripción de la historia de la sociedad que la origina, si es que proviene de una fusión, división o transformación.
- g) Estructura de propiedad del grupo empresarial al que pertenecerá la sociedad, indicando los principales negocios que realizan las empresas de ese grupo.
- h) Síntesis del plan estratégico y plan de negocios.
- i) Antecedentes que permitan acreditar que los socios cuentan con los recursos líquidos necesarios para cumplir compromisos de capital.
- j) Antecedentes que permitan acreditar que la entidad podrá cumplir con el número de corredores exigidos por ley para las bolsas de valores o de productos.
- k) Declaración jurada de quien suscribe la solicitud respecto a que las copias que se acompañan son fiel reflejo de sus originales.

Ingresada la solicitud y subsanadas las observaciones, si las hubiere, la CMF emitirá la resolución y certificado correspondiente que autorice la existencia de la entidad. Con todo, la autorización no habilita a la sociedad a dar inicio a sus operaciones si es que adicionalmente para ello se requiera de autorización especial de la CMF, como es el caso por ejemplo de las bolsas de valores, bolsas de productos y administradoras generales de fondos.

La NCG N° 467 rige a partir del 31 de marzo de 2022 y no será aplicable a solicitudes ingresadas con anterioridad a esa fecha, salvo si el solicitante lo pide expresamente.

2. Norma de Carácter General N° 468 fecha 31 de marzo de 2022 (“NCG N° 468”) sobre autorización de inicio de funciones de Administradoras Generales de Fondos (“AGF”).

La NCG N° 368 regula el procedimiento para solicitar la autorización de inicio de funciones de una AGF exigida por la Ley N°20.712 (Ley Única de Fondos), estableciendo que para esos efectos la AGF deberá efectuar una solicitud a la CMF acompañada de los siguientes documentos:

- a) Esquema que contenga la estructura orgánica y funcional estimada, con una breve descripción de las funciones de cada unidad e identificación de los Comités que apoyaran la gestión de la AGF y de las personas o unidades a cargo de las funciones de gestión de riesgos, auditoría interna y cumplimiento.
- b) Versión inicial de las Políticas de Seguridad y Manejo de Información.
- c) Versión inicial del Manual de Gestión de Riesgos y Control Interno.
- d) Versión inicial del Manual de Prevención de Lavado de Activos, Cohecho o Financiamiento del Terrorismo.
- e) Documento que contenga breve descripción general de los principales sistemas de información o de apoyo a los procesos relevantes de la AGF, con indicación de aquellos destinados a la seguridad de la información.
- f) Versión inicial de la matriz de riesgos de la entidad, agrupados conforme a los ciclos de negocios contemplados en la Sección III de la Circular N°1.869 de 2008, con indicación de la probabilidad de materialización de riesgos e impacto estimado antes y después de las respuestas estratégicas adoptadas por la entidad.
- g) Identificación de las áreas o servicios que la entidad estima serán externalizados, señalando las contrapartes en caso que se hubieren celebrado los contratos respectivos y los resguardos que adoptará a objeto que con dicha externalización no se afecte el normal funcionamiento de la AGF, la protección de la información de clientes y no se generen circunstancias que puedan derivar en una inadecuada resolución de conflictos de interés.
- h) Versión inicial del Plan de Continuidad de Negocios.

La CMF podrá otorgar la autorización de inicio de funciones en conjunto con la de autorización de existencia, o con posterioridad a su otorgamiento. A partir de la emisión por la CMF de la resolución de inicio de funciones, la AGF podrá empezar a depositar los reglamentos de los fondos en el depósito respectivo.

La NCG N° 468 rige a partir del 31 de marzo de 2022.

Para mayores antecedentes respecto de las NCG N° 467 y NCG N° 468, el texto publicado de las mismas y sus correspondientes informes se encuentran en los siguientes links:

https://www.cmfchile.cl/normativa/ngc_467_2022.pdf

https://www.cmfchile.cl/sitio/aplic/serdoc/ver_sgd.php?s567=6c0346cfb89be231886dd080c7c541dcVFdwQmVVMXFRWHBOUkVWNVRrUmplVTUzUFQwPQ==&secuencia=-1&t=1648754387.

https://www.cmfchile.cl/normativa/ngc_468_2022.pdf

https://www.cmfchile.cl/sitio/aplic/serdoc/ver_sgd.php?s567=6c0346cfb89be231886dd080c7c541dcVFdwQmVVMXFRWHBOUkVWNVRrUmplVTUzUFQwPQ==&secuencia=-1&t=1648756847.

Contactos

Andrea Saffie asaffie@cariola.cl

Juan Antonio Parodi jparodi@cariola.cl

Tomás Vidal tvidal@cariola.cl